

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

473 **CORRECCION DE ERRORES a la Orden de 12 de marzo de 1986, por la que se desarrolla el Decreto 29/1986, de 7 de marzo, de Modificación Parcial de la Estructura orgánica de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.**

En el artículo 2.º, donde dice: «1.1.—Servicio de Legislación y Estudios»; debe decir: «1.1.—Sección de Legislación y Estudios».

En el artículo 2.º, y dentro del apartado 1.2.—Sección de Promoción e Infraestructura del Transporte, se han omitido los apartados siguientes:

1.2.1.—Negociado de Infraestructura.

1.2.2.—Negociado de Promoción del Transporte.

Murcia, 8 de abril de 1986.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, José Salvador Fuentes Zorita.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

474 **ORDEN de 11 de abril de 1986, por la que se convoca una beca para colaborar en trabajos de Acuicultura, especialidad Patología de Peces.**

En base a la ejecución del Plan Regional de Acuicultura la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca va a emprender unos trabajos de investigación en materia de Acuicultura, especialidad Patología de Peces, por lo que al existir consignación presupuestaria suficiente para el presente ejercicio 1986, y con el fin de ofrecer a titulados superiores la posibilidad de adquirir unos conocimientos teóricos-prácticos en el campo de la Acuicultura y especialidad antes mencionada, tengo a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—Convocar una beca de investigación en ejecución del Plan Regional de Acuicultura, para la especialidad de Patología de Peces, para la cual regirán las siguientes

B A S E S :

1.ª Podrán concurrir los Licenciados en Veterinaria y Ciencias Biológicas.

2.ª El disfrute de esta ayuda es incompatible con cualquier otra actividad retribuida, así como con cualquier otra ayuda o beca concedida por Organismo público o privado que coincida con la presente beca.

3.ª Los solicitantes habrán de dirigir instancia a la Secretaría General Técnica de la Consejería convocante en el plazo de ocho días a contar desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», manifestando expresamente su acatamiento a las bases de la convocatoria, especificando los méritos que en ellos concurren, entre los que tendrán consideración especial los estudios sobre materias relacionadas con la función a desempeñar de Patología de Peces, las experiencias en tareas similares y el conocimiento de idiomas.

4.ª La solicitud deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

a) Certificado académico personal o fotocopia compulsada del mismo.

b) Documentos oficiales acreditativos de cualesquiera otros estudios realizados y demás datos que puedan facilitar el juicio sobre sus condiciones.

c) Declaración jurada de no tener ninguna actividad retribuida.

5.ª La Comisión que ha de valorar los méritos de los aspirantes estará formada por:

Presidente: El Jefe del Servicio Regional de Pesca de la Consejería.

— Vocales:

Dos miembros de la Junta Regional de Acuicultura.

Secretario: El Jefe de la Sección de Personal de la Consejería.

6.ª En base a la documentación aportada, la Comisión efectuará una selección previa de los candidatos con los cuales mantendrá una entrevista personal, elevando posteriormente la correspondiente propuesta al Excmo. Sr. Consejero, quien resolverá su concesión.

7.ª La beca tendrá una duración máxima de siete meses, iniciándose la concesión el 1 de junio del presente año, estando condicionada su continuidad durante el ejercicio de 1987 a la existencia de crédito en el Presupuesto de dicho año.

8.ª La beca tendrá una dotación bruta mensual de 70.000 pesetas.

9.ª La Consejería concesionaria podrá anular en cualquier momento la beca otorgada si a su juicio existieran motivos suficientes para ello, previa propuesta de los Directores de trabajo y oída la Comisión de adjudicación a que se refiere la base quinta anterior.

10. La concesión de la beca no supondrá ningún tipo de vínculo laboral o administrativo entre el beneficiario y esta Consejería, ni dará lugar a su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social ni otro Especial.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 11 de abril de 1986.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, José Luis Albacete Viudes.

475 **ORDEN de fecha 21 de abril de 1986, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se declara obligatorio en la presente campaña el tratamiento contra Capnodis tenebrionis («Gusano Cabezudo») en plantaciones frutícolas de varios términos municipales de la Región.**

Las condiciones de sequía en las que se encuentran los cultivos arbóreos en algunas comarcas de la Región, da lugar a la proliferación de plagas como los «Barrenillos» o el «Gusano Cabezudo» (Capnodis tenebrionis L.) que amenazan la existencia de plantaciones de albaricoqueros, melocotoneros y almendros, principalmente. Así, en algunas comarcas frutícolas, los daños que está ocasionando esta última especie de coleóptero se han incrementado de forma alarmante en los tres últimos años, lo que hace preciso dictar normas fitosanitarias de obligado cumplimiento para combatir los adultos de Capnodis en la presente campaña.

Por todo ello, en base a las solicitudes de Ayuntamientos, Cámaras Agrarias Locales y Agrupaciones de Defensa Vegetal, visto el informe técnico de la Sección de Lucha Preventiva y Campañas del Servicio de Agricultura, y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley de Plagas y por el artículo 3.º del Decreto 65/83, de 15 de septiembre («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 1 de octubre), «sobre lucha contra barrenillos y otras plagas de los frutales» y con el objeto de disminuir el nivel de presencia y daños de la plaga para preservar nuestra riqueza arbórea frutal.

DISPONGO:

1.º Se declara obligatorio en la presente Campaña el tratamiento contra Capnodis tenebrionis L. («Gusano Cabezudo») en las plantaciones frutícolas de los términos municipales de Cieza, Calasparra, Moratalla, Pliego y Jumilla, afectados por dicha plaga.

2.º Con cargo a la partida presupuestaria Campañas de prevención y lucha contra agentes nocivos de esta Consejería, podrán invertirse hasta un máximo de 10 millones de pesetas en los trabajos de extinción de la plaga (adquisición de productos fitosanitarios, gastos de aplicación por medios aéreos o terrestres, etc.).

3.º De acuerdo con el artículo 1.º del Decreto 65/83, en los casos de árboles o plantaciones secas el propietario vendrá obligado a su arranque inmediato.

4.º La dirección técnica de los trabajos de extinción será llevada a cabo por personal de la Sección de Lucha Preventiva y Campañas del Servicio de Agricultura con la colaboración del personal capacitado de las Agrupaciones de Defensa Vegetal.

5.º Los tratamientos podrán interrumpirse o suspenderse si las condiciones de evolución de la plaga así lo hicieran aconsejable en base al dictamen de la dirección técnica.

6.º Queda facultada la Dirección Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias para dictar las Resoluciones precisas para el desarrollo de la Campaña de tratamiento contra Capnodis tenebrionis L. y ejecución de lo aquí dispuesto.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, José Luis Albacete Viudes.

3. Otras disposiciones

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

476 **RESOLUCION de la Dirección Regional de Empleo y Desarrollo Cooperativo de 21 de abril de 1986, por la que se establecen distintas ayudas de promoción socio-económica.**

Con el fin de promover el mantenimiento del empleo y la participación de los agentes económico-sociales de la organización de la producción, la Consejería de Industria, Comercio y Turismo ha previsto la concesión de ayudas a trabajadores, cooperativas y sociedades anónimas laborales en los términos expuestos en la presente Resolución.

En su virtud, esta Dirección Regional ha resuelto:

Primero.—1.º Podrán ser destinatarios de los beneficios que se señalan en esta Resolución aquellas empresas, cooperativas o sociedades anónimas laborales que desarrollen su actividad en el ambi-

to territorial de esta Comunidad Autónoma y que tengan su domicilio social en la Región de Murcia, con cargo a la partida presupuestaria 13.04.322A «Acceso de los trabajadores a la propiedad de la empresa y actuaciones puntuales a empresas y sectores en crisis», de la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la que se destinarán 7.000.000 (siete millones) de pesetas.

2.º Las empresas o sociedades cooperativas o laborales solicitantes de la ayuda económica quedarán obligados a facilitar la documentación precisa para la resolución del expediente y posterior comprobación de los requisitos exigidos por la Administración Autonómica.

Segundo.—Aquellas empresas, cooperativas o sociedades anónimas laborales que mantengan el mismo nivel de empleo que en 1985, podrán solicitar créditos por cuantía de hasta 20 millones de pesetas de nominal y para atender a la financia-